Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104 -2019-MDS

Surquillo, 20 MAR. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Memorándum N° 238-2019-GM/MDS de fecha 20 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°028-2019-GAF/MDS de fecha 18 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°693-2109-SGLM-GAF/MDS de fecha 18 de marzo de 2019 emitido por la Subgerencia de Logística y Maestranza; el Informe N°063-2019-GAJ-MDS de fecha 15 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; respecto al Concurso Publico N°001-2018-CS/MDS, Concurso Publica para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos del Distrito de Surquillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con los artículos 194° de la Constitución Política del Perú y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 44° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, prevé que el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección;

Que, con fecha 14 de septiembre de 2018, el Comité de Selección remitió al Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado (OSCE), la solicitud de elevación de cuestionamiento presentado por el participante CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JYT S.A.C., en el cumplimiento de los dispuesto por el artículo 21° de la Ley N°30225, Ley que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 51° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, con fecha 26 de septiembre de 2018 se emitió y publicó en la ficha del procedimiento del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el Pronunciamiento N° 565-2018/OSCE-DGR, respecto a la solicitud de elevación de observaciones;

Que, con fecha 21 de febrero de 2019 se realizó la integración de las Bases del Procedimiento de Selección referido;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52° del Reglamento de la Ley acotada, el comité de selección debe integrar las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección, por lo que las bases integradas deben incorporar obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, la implementación de los pronunciamientos y modificaciones emitidos por el Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado (OSCE) en el marco de sus acciones de supervisión;

Que, a través del Dictamen IMP N°040-2019/DGR-SIRC de fecha 04 de marzo de 2019 emitido por la Subdirección de Identificación de Riesgo que afectan la Competencia del Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado (OSCE), se determinó que el Comité de Selección no cumplió con la integración correcta de las Bases en atención a los numerales 2.3 y 3.1 del acotado dictamen, y concluye señalando que se haga de conocimiento del Sistema Nacional de Control lo actuado por el Comité de Selección, toda vez que el no integrar correctamente las bases supone una transgresión a la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N°063-2019-GAJ-MDS de fecha 15 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se precisa que correspondería declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección del Concurso Público N°001-2018-CS/MDS, Concurso Público para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos del Distrito de Surquillo, por la causal prevista en el artículo 44° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, por la causal de contravención a las normas legales retrotraerse el mismo a la etapa de integración de las bases;

Que, a través del Informe N°693-2109-SGLM-GAF/MDS de fecha 18 de marzo de 2019, la Subgerencia de Logística y Maestranza, elevó todos los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, en atención a los informes acotados en los párrafos anteriores;

Que, a través del Informe N°028-2019-GAF/MDS de fecha 18 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, se remiten todos los actuados a la Gerencia Municipal señalando la viabilidad respecto a la declaratoria de nulidad, en atención al Dictamen IMP N°040-2019/DGR-SIRC, el mismo que señala que se deberá efectuar una nueva integración de bases;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO · Secretaría General · V°B°

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO *del Concurso Público N°001-2018-CS/MDS, Concurso Publica para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos del Distrito de Surquillo, por la causal de contravención a las normas legales retrotrayendo dicho procedimiento a la etapa de integración de bases.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER *que se remitan los actuados al Comité de Selección para los trámites que correspondan, en estricto cumplimiento de la presente Resolución.*

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO · Gerencia de Asesoría Jurídica · V°B°

ARTÍCULO TERCERO.- PONER *en conocimiento de la Contraloría General de la República para las acciones de su competencia.*

ARTÍCULO CUARTO.- PONER *en conocimiento de la presente Resolución a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de esta Entidad.*

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR *el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y Maestranza, y demás dependencias administrativas de la Municipalidad Distrital de Surquillo.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE